

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez informando que el demandado JAIRO FLOREZ URIBE representante legal del HOTEL TIERRA QUERIDA S.A.S. fue notificado mediante Curador Ad litem del auto de mandamiento de pago.

Socorro, catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022).

El Secretario,

YESID BAUTISTA TANGUA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Socorro, marzo diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).

RADICADO: 2017-0280-00

Examinada la actuación procesal cumplida en el presente proceso, entra el Juzgado a dictar el auto que en derecho corresponda, previas las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

Mediante auto de fecha 27 de octubre de 2017, proferido dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA, se libró mandamiento de pago a favor del Sr. SILFREDO SARABIA RINCON, quien actúa mediante apoderado judicial DR. JUAN CARLOS MULETT BARACALDO y en contra de JAIRO FLOREZ URIBE representante legal del HOTEL TIERRA QUERIDA S.A.S.

El ejecutado JAIRO FLOREZ URIBE, se emplazó de conformidad con el art. 108 del C.G.P. sin lograrse hacer efectiva la notificación, y luego a través de CURADOR AD-LITEM (DRA. LINA FABIOLA RUIZ GALVIS), contestó la demanda sin oponerse a las pretensiones.

Como el demandado no ha pagado la obligación cobrada y tampoco propuso excepciones, es deber dictar auto de seguir adelante la ejecución en la forma y términos previstos en el art. 440 del C. G. del P..

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal del Socorro Santander,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del demandado JAIRO FLOREZ URIBE representante legal del HOTEL TIERRA QUERIDA, en la forma acogida en el auto mandamiento de pago dictado en el proceso el 27 de octubre de 2017.

SEGUNDO: Procédase a la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el art. 446 del C. G. del P.

TERCERO: Condenase en costas al ejecutado. Por Secretaría tásense.

N O T I F I Q U E S E

LA JUEZ,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

Claudia Sofia Duarte Garcia
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4db1b942963049e0de9bfdc39a79ff645ebf58edbe30c7b0effc596c84cdc681**

Documento generado en 17/03/2022 06:09:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>